

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00743 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Indíquese quien fungirá como apoderado de la parte demandante, como quiera según el inc. 3° del art. 75 del C.G. del P., en favor de una misma persona no puede actuar dos mandatarios.

2.- De conformidad con el num. 2° del art. 82 del C.G. del P., adecúese el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el número de identificación de la parte demandada.

3.- Según lo señalado en el num. 1° del art. 379 del C.G. del P., en consonancia con el num. 7° del art. 82 y art. 206 de la misma obra, estímanse el valor de las cuentas a rendir por el demandado bajo la gravedad del juramento. De igual manera, cualquier otra suma correspondiente a las cuentas solicitadas.

4.- El apoderado deberá aclarar la dirección de notificación del demandado, en el sentido de precisar la ciudad o municipio del apartado indicado en el acápite respectivo.

5.- Como quiera que la presente demanda es de tipo declarativa, acredítese el requisito de procedibilidad de conciliación respecto de la demandante con la parte demandada. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el art. 38 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con el núm. 7° del art. 90 del C.G. del P.

6.- De conformidad con el inc. 4°, art. 6° del Dto. 806 de 2020, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 123 de fecha 30 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28b9e0f5f7304ce675e5a5250f8052aede518f6fc403d56b10e32b04981
bb904**

Documento generado en 27/08/2021 05:48:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**